



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcellno Galindo Malagón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:00 horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

se inicie la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 29 de abril de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.**

##### **1. Expediente Nº. 8/2016, D<sup>a</sup>. Fabiana Paz Golderos.**

Visto que con fecha 11 de abril de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>a</sup>. Fabiana Paz Golderos para la realización de ADAPTACIÓN DE PORCHE A COCINA CAMPERA CON ASEO, con emplazamiento en c/ Rinconada, nº. 7 de esta localidad.

Visto que con fecha 12 de abril de 2016 fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Fabiana Paz Golderos para la realización de ADAPTACIÓN DE PORCHE A COCINA CAMPERA CON ASEO, con emplazamiento en c/ Rinconada, nº. 7 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
13.500,00	2	270,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

## 2. Expediente Nº. 9/2016, D. Arcadio Nielfa Cañizares

Visto que con fecha 27 de abril de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Arcadio Nielfa *Cañizares*, para la realización de REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, con emplazamiento en c/ General Aguilera, nº. 45 de esta localidad.

Visto que con fecha 28 de abril de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 13 de mayo de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió Informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Arcadio Nielfa *Cañizares*, para la realización de REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, con emplazamiento en c/ General Aguilera, nº. 45 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
1.840,00	2	36,80

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

### **3. Expediente Nº. 10/2016, D<sup>a</sup>. Virtudes Ávila Golderos.**

Visto que con fecha 4 de mayo de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>a</sup>. Virtudes Ávila Golderos para la realización de ADAPTACIÓN DE DOS HABITACIONES A COCINA Y DORMITORIO, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 19 de esta localidad.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 13 de mayo de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Virtudes Ávila Golderos para la realización de ADAPTACIÓN DE DOS HABITACIONES A COCINA Y DORMITORIO, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 19 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
5.950,00	2	119,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

## **II. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE SEGREGACIÓN RÚSTICA.**

### **1. Expediente nº. 1/2016, D<sup>a</sup>. Dulcenombre Cañizares Almodóvar.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Dada cuenta del expediente de concesión de licencia de segregación de la finca rústica parcela 14 del polígono 12, con una extensión superficial total de 45.160 m<sup>2</sup>, solicitada por D. José Malagón Cañizares, en representación de D<sup>a</sup>. Dulcenombre Cañizares Almodóvar en fecha 29 de abril de 2016.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 13 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N<sup>o</sup>. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días aporte al expediente:

**Justificación que las construcciones distan al menos 5,00 metros del lindero que separa las parcelas B y C (Artículo 55.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, advirtiéndole que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación requerida, se declarará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

### III. LICENCIAS DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

#### 1. Expte. 01/2016, D. José Luis Fernández Sánchez, terraza de verano.

Visto que con fecha 3 de mayo de 2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de D. José Luis Fernández Sánchez por la que se insta la concesión de licencia de ocupación de vía pública mediante la colocación de un velador o terraza de verano frente al establecimiento denominado Hogar del Jubilado del Centro Social Polivalente, ubicado en calle Marqueses de Torremejía, n<sup>o</sup>. 2 de esta población, durante los meses de verano y feria de octubre.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N<sup>o</sup>. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. José Luis Fernández Sánchez mediante la colocación de un velador o terraza de verano frente al establecimiento denominado Hogar del Jubilado del Centro Social Polivalente, ubicado en calle Marqueses de Torremejía, n<sup>o</sup>. 2 de esta población, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El número máximo de mesas que se podrán instalar será de 10 mesas diariamente y 30 mesas los fines de semana.

b) La longitud máxima a ocupar no podrá superar la de la fachada del establecimiento, sin impedir la libre circulación de viandantes ni de vehículos y sin obstaculizar el acceso de los vehículos a los garajes.

En particular, queda absolutamente prohibido ocupar la superficie de acceso a la Biblioteca Municipal.





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800-J

Tel: 928 86 71 46 • Fax: 928 86 70 05

c) La presente autorización no ampara la instalación del Chozo durante las fiestas patronales del mes de octubre, que deberá ser objeto de solicitud independiente.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución del expediente.

### **TERCERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Dada cuenta del expediente de contratación administrativa especial del SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL de Valenzuela de Calatrava suscrito con la empresa Raúl Cañizares Gracia con D.N.I. y C.I.F. núm. 05715588L.

Considerando que según se previene en la cláusula TERCERA del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación del servicio, el contrato tendrá como duración la TEMPORADA DE VERANO DE 2015. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de TRES temporadas de verano, sin que las prórrogas puedan tener una duración superior a una temporada, de mutuo acuerdo entre las partes y con incremento del remate en el porcentaje que declare el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) como índice de precios al consumo (I.P.C.) para el año inmediatamente anterior.

Visto que el adjudicatario ha comunicado la voluntad de continuar la prestación objeto del contrato durante la temporada de verano de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Acordar una primera prórroga del contrato administrativo especial del SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL de Valenzuela de Calatrava suscrito con la empresa Raúl Cañizares Gracia, durante la temporada de verano de 2016.

SEGUNDO. El precio del contrato se incrementará con el I.P.C. anual.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2016.**

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de dos socorristas para el servicio de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2016, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de mayo de 2016 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto de 4.950,00 euros que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de dos socorristas para el servicio de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2016, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.





## ANEXO

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA DE PISCINA MUNICIPAL VALENZUELA CVA.

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de SOCORRISTA, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial de 28 horas semanales y duración temporada de baño 2016*.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada temporada de baño 2014.

La jornada de trabajo será de **28 horas semanales** distribuidas en función de las necesidades del servicio.

Las funciones son de socorrista y encargado de mantenimiento y ordenación de la piscina y su recinto.

Se fija una retribución bruta mensual de **740,00€**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Graduado en E.S.O. o equivalente**.
- Estar en posesión del título de **Socorrista en vigor**.
- Estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **siete días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel/f 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación nacional.
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales.** D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.  
D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.  
D. Valentín Naranjo Ávila. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

##### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

##### 1.-Titulación superior a la exigida:

- Licenciado Universitario: **3 puntos.**
- Diplomado Universitario: **2 puntos.**
- Bachiller Superior: **1 punto**

##### 2.-Experiencia

A) En piscina pública municipal de Valenzuela Cva: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

puntos.

B) En otras Piscinas: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

3- **Demandantes de empleo** empadronados en la localidad más de dos años en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

Con cargas familiares.....: 8 puntos.

Sin cargas familiares.....: 5 puntos.

4.- **Percepción de prestaciones:**

a.- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial u otras prestaciones públicas.....: 4 puntos

b.- Trabajadores que no perciben prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 2 puntos.

c.- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: .....1 punto.

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:  
Mayor puntuación total en el concurso.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se





aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## **QUINTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE DOS PORTEROS PARA EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2016.**

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de dos porteros para el servicio de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2016, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de mayo de 2016 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto de 3.778,00 euros que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de dos porteros para el servicio de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2016, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

### **ANEXO**

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PORTERO DE PISCINA MUNICIPAL.**

##### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de **dos plazas de PORTERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL**, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial durante la temporada de verano 2016*.

##### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a jornada parcial de 28 horas semanales en función de las necesidades del servicio durante la temporada de baño verano 2014*.  
Se fija una retribución bruta mensual de **565,00€**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

##### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación



forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente**.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **siete días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales.** D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.  
D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.  
D. Valentín Naranjo Ávila. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de



la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

#### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

##### 1.- Titulación superior a la exigida:

- a) Graduado Escolar, Graduado en E.S.O.....: 1 puntos
- b) Bachiller Superior.....: 2 puntos
- c) Diplomado Universitario.....: 3 puntos
- d) Licenciado Universitario.....: 4 puntos

##### 2.- Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

- Con cargas familiares.....: **15 puntos.**
- Sin cargas familiares.....: **10 puntos.**

##### 3.- Demandantes de empleo empadronados en la localidad con anterioridad al 01/01/ 2015 y que no hayan trabajado en el Ayuntamiento:

- a) de 12 meses a 24 meses.....: **5 puntos.**
- b) de 24 meses a 36 meses.....: **10 puntos.**
- c) más de 36 meses.....: **15 puntos.**

##### 4.- Percepción de prestaciones:

- a.- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial u otras prestaciones públicas.....: **4 puntos**
- b.- Trabajadores que no perciben prestaciones por desempleo de nivel contributivo: **2 puntos.**
- c.- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: ....**1 punto.**

##### 5.- Discapacidad:

- Trabajadores con más del 33% de minusvalía acreditada por la JCCM .....: **10 puntos.**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:  
Mayor puntuación total en el concurso.

### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el



número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **SIXTO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

##### **1ª. Dª. Leonor Paz López, concesión de derecho funerario.**

Vista la solicitud presentada por Dª. Leonor Paz López en fecha 11 de mayo de 2016, en relación con la concesión de derecho funerario sobre la sepultura del Cementerio Municipal identificada con el nº. 36 del Libro 2º, con número 31 de la pared, cuyo titular actual es el padre de la solicitante D. Eloy Paz Donoso, fallecido el día 15 de diciembre de 2010.

Visto el informe de Secretaría de 12 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Reconocer a Dª. Leonor Paz López como nueva titular del derecho funerario sobre la sepultura del Cementerio Municipal nº. 36 del Libro 2º, con número 31 de la pared.

SEGUNDO. Notificar a la Interesada el presente Acuerdo, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

TERCERO. Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J  
Telf: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

CUARTO. Requerir el pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente.

### **2ª. Agrupación Deportiva Valenzuela, ayuda económica.**

Vista la solicitud presentada por el Sr. Presidente de la Agrupación Deportiva Valenzuela en fecha 6 de mayo de 2016, por la que solicita la concesión de una ayuda económica para financiación de los gastos de la actual temporada y de la próxima correspondiente al ejercicio 2016/2017.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Tomar en consideración la solicitud de la Agrupación Deportiva Valenzuela al objeto de incluir la consignación correspondiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, que se encuentra en proceso de elaboración, para poder otorgar la ayuda económica solicitada.

SEGUNDO. Notificar al Interesado el presente Acuerdo, con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 20 de mayo de 2016

El Secretario,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

